



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-00364

Asunto: Resuelve solicitud- decreta pruebas de oficio

(I) Se incorpora al proceso el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 003-11524 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfí, Antioquia, el cual será tenido en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

Respecto de la solicitud que realiza el apoderado de la parte actora de que le sean remitidos por parte del Despacho las contestaciones a la demanda provenientes del Ministerio Público y la Agencia Nacional de Tierras, el Despacho le pone de presente que ellas obran en el expediente digital y únicamente debe ingresar a él para acceder a su contenido, toda vez que han sido incorporadas oportunamente por parte del Juzgado.

Se le advierte que específicamente corresponden a los archivos N° 38 y 09 a 11 del expediente digital.

(II) Finalmente, debe tenerse en cuenta que los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso indican que las pruebas pueden ser decretadas de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. En igual sentido, ellas únicamente podrán decretarse cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia.

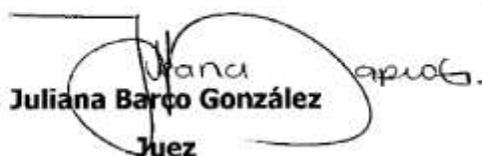
En tal sentido, respecto del bien inmueble objeto del proceso actualmente sopesa una presunción de ser bien baldío, toda vez que en sus antecedentes registrales únicamente se encuentra inscrito la compraventa de un derecho de posesión. No obstante, para esclarecerse su naturaleza, el Despacho estima pertinente oficiar a: el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Agencia Nacional de Tierras, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y la Secretaría de Planeación Municipal de Amalfi, para que en el término de 10 días contados a partir de la

recepción del correspondiente oficio de comunicación se sirvan informar al Despacho:

- La naturaleza jurídica del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 003-11524 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, Antioquia.
- Si tienen conocimiento si él hace parte de algún lote o predio de mayor extensión, o si de él se han segregado lotes de menor extensión.
- Si tienen conocimiento de sus áreas, ubicación, linderos, y demás elementos que permitan determinarlo.
- Además de ello, deberán remitir el certificado catastral y de posesión en donde consten las características, condiciones, avalúo catastral y demás datos pertinentes para lograr la identificación del predio.

Expídanse mediante la Secretaría los correspondientes oficios de comunicación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 6 jul de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ce28a70c48dd59564819d15cae9290eecb5b0eb19fcf5a4974b93434c1a52f**

Documento generado en 02/07/2021 10:18:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**